

Martes, 17 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Nombramientos y delegaciones de Presidencia.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto n.º 45 de fecha 5.10.23

Habiéndose constituido la nueva Corporación Mancomunada el día 30 de agosto de 2023, y resultando elegido Presidente de la misma quien suscribe, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente: HE RESUELTO:

1º.-Nombrar Vicepresidentes/as de esta Mancomunidad a los siguientes señores/as Representantes:

Vicepresidenta Primera: Dña. María Felisa CEPEDA BRAVO. Rte. de Jerte

Vicepresidente Segundo: D. Francisco GARCÍA CALLE, Rte. de Casas del Castañar

2º.-Establecer como orden de sustitución de la Presidencia para casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a aquel en el ejercicio de sus atribuciones, así como a desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante y hasta tanto tome posesión el nuevo Presidente, el consignado en el apartado anterior

3º.-Debido al exceso de certificaciones y actos de trámite que se generan en la MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE, y en aras de una mayor rapidez y agilidad en el desarrollo de la vida administrativa y CONSIDERANDO que el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los/as titulares de los Órganos Administrativos podrán, en materia de sus propias competencias, delegar la firma de sus Resoluciones y actos administrativos, salvo los de carácter sancionador, a los titulares de los Órganos o Unidades Administrativas que de ellos dependan.



Martes, 17 de octubre de 2023

CONSIDERANDO que la delegación de firmas no alterará la competencia del órgano ordenante, HE RESUELTO:

1º.- Delegar la firma para los certificados municipales, remisión de oficios y actos de trámite e impulso de expedientes administrativos, en los Vicepresidentes:

Vicepresidenta Primera: Dña. María Felisa CEPEDA BRAVO. Rte. de Jerte

Vicepresidente Segundo: D. Francisco GARCÍA CALLE, Rte. de Casas del Castañar

2º.-En las Resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

- Decreto n.º 47 de fecha 10.10.23

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad del Valle del Jerte en sesión de fecha 10/10/23 que literalmente dice:

- CREAR la Junta de Gobierno Local, de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte de acuerdo con el contenido de los arts. Art. 20º.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, asumiendo todas las funciones delegables tanto por la Alcaldía como por el Pleno, especificadas en los artículos 21º.3 y 22º.4 de la Ley 7/1985 y celebrando reuniones conforme establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Art.112º y 113º) y correspondiendo el nombramiento y cese de sus miembros al Sr. Presidente.

CONSIDERANDO el contenido de los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. HE RESUELTO:

PRIMERO: NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte a los/as siguientes Representantes municipales:

- Dña. M.ª Felisa CEPEDA BRAVO
- D. Francisco GARCÍA CALLE

SEGUNDO: DELEGAR todas las competencias delegables de la Alcaldía, recogidas en el art. 21. LBRL, en la Junta de Gobierno Local, y en concreto:

b) Representar al ayuntamiento.



Martes, 17 de octubre de 2023

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos SUPERIORES A 3.000 €.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Lo que se hace público en aplicación de la legislación vigente y para general conocimiento.

Cabezuela del Valle, 10 de octubre de 2023

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE

